



U  
N  
E  
X  
P  
O

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
SECRETARÍA  
BARQUISIMETO

Marzo, 01 de 1999

Ingeniero  
**FRANCISCO ALVAREZ IZQUIERDO**  
Vice-Rector del "Luis Caballero Mejías"  
Su Despacho

La presente tiene como objeto comunicarle la Resolución N° 98-E11-01 del Consejo Universitario Extraordinario N° 98-E11 de fecha 04-07-98, efectuado en la sede del Vice-Rectorado de Barquisimeto, cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), en uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 23 del Artículo 9 del Reglamento General de la Universidad, DICTA el siguiente **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL ESTUDIANTE CON MÉRITO ACADÉMICO**.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1°:** El Reglamento del Programa de Reconocimiento al Estudiante con Mérito Académico, esta destinado a la captación y formación de talentos, la reglamentación de los aspectos académicos y las ayudas socio-económicas, la determinación de los reconocimientos especiales y el señalamiento de responsabilidad y obligaciones entre el estudiante y la Universidad.

**ARTÍCULO 2°:** Se entiende por estudiante con Mérito Académico a todo bachiller inscrito en la UNEXPO o estudiante de nuevo ingreso que haya tenido un desempeño destacado en sus estudios de educación media, universitaria, y en otras actividades académicas, cuyos logros le hayan hecho merecedor de reconocimientos por instituciones educativas y organizaciones científicas-tecnológicas reconocidas, y que esté dispuesto a participar en actividades y proyectos académicos de interés para la universidad. y su propia formación.



---

**ARTÍCULO 3°:** *El Programa de Reconocimiento al Estudiante con Mérito Académico estará bajo la responsabilidad la Dirección Académica de cada Vice-Rectorado, quienes deberán presentar un informe semestral sobre la ejecución del mismo, ante las instancias de adscripción respectivas.*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** *El Departamento Académico correspondiente, deberá llevar un expediente por cada estudiante amparado por este Reglamento donde se registre:*

- 1.- *Curriculum Académico, según modelo anexo.*
- 2.- *Evaluaciones de Mérito Académico considerados para su admisión a la UNEXPO y al Programa.*
- 3.- *Plan de actividades a desarrollar por el estudiante, aprobado conjuntamente por el tutor, el estudiante y el Departamento.*
- 4.- *Desempeño académico en sus estudios en la Universidad.*

## CAPÍTULO II

### *De los Estudiantes con Mérito Académico*

**ARTÍCULO 4°:** *Podrán optar a los beneficios previstos en este Reglamento los estudiantes de nuevo ingreso y regulares de la Universidad, que cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en el mismo.*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** *El ingreso de estudiantes a la Universidad con Mérito Académico será coordinado por la Comisión Regional de Admisión de cada Vice-Rectorado y sometido a la aprobación del Consejo Universitario, previa opinión favorable del Consejo Directivo Regional.*

**ARTÍCULO 5°:** *Todo Bachiller que aspire ingresar a la Universidad a través del Programa de Reconocimiento al Estudiante con Mérito Académico deberá cumplir con el proceso de Admisión establecido por la Universidad, el presente Reglamento y los siguientes requisitos:*

- 1.- *Presentar la Prueba de Admisión Interna en las fechas Programadas por la Universidad. El estudiante deberá alcanzar en la prueba una calificación mínima equivalente a la media de las calificaciones. El resultado de esta prueba representará el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total que acumule el aspirante a los efectos de su admisión a la Universidad e incorporación al programa.*



- 
- 2.- Someterse a la evaluación de los Méritos Académicos cuya calificación representará el sesenta por ciento (60%) de la calificación total acumulada para efectos de su admisión e incorporación al programa. El aspirante deberá cumplir con lo siguiente:
- Presentar un Curriculum Académico, según modelo anexo, avalado por organizaciones, instituciones y asociaciones reconocidas. El mismo tendrá una ponderación del noventa por ciento (90%) de la evaluación de méritos, según tabla anexa la cual forma parte de este Reglamento.
  - Aprobar una entrevista estructurada de la especialidad con asesoramiento del Departamento de Orientación, cuya evaluación tendrá un valor del diez por ciento (10%) de la evaluación de méritos.
  - Alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos.
  - Los demás recaudos exigidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 6°:** Los estudiantes regulares de la Universidad que aspiren incorporarse al Programa de Reconocimiento al Estudiante con Mérito Académico, y acceder a los beneficios de una Beca-Mérito Tipo II, deberán tramitar solicitud ante la Dirección Académica Regional en los lapsos que se establezcan, y cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un índice académico superior o igual siete (7,0) puntos.
- Cursar y aprobar las asignaturas inscritas en cada lapso académico, cuyo número de unidades crédito no deberá ser inferior al ochenta por ciento (80%) de los créditos programados en el plan de estudio para el semestre que cursa.
- Presentar un plan de actividades académicas desarrollar relacionadas con proyectos de investigación programadas por el Departamento, el estudiante y su tutor.
- Estar dispuesto a participar y representar a la Universidad en las actividades científicas y tecnológicas que programe la misma.
- No cursar asignaturas en condición de repitencia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para la renovación de la Beca Mérito -Académico Tipo II, el estudiante, además de mantener el índice académico y la carga



---

mínima establecida en los literales a y b, deberá haber cumplido con las actividades programadas según los literales c y d, conforme a informe elaborado por el Departamento con el aval del Tutor.

**ARTÍCULO 7°:** Para optar a una Beca-Mérito Académico Tipo I, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Universidad
- b) Mantener una carga académica mínima correspondiente al ochenta por ciento (80%) de las unidades crédito programadas en el plan de estudios para el lapso académico de evaluación y análisis, y para el lapso académico en el cual el estudiante es beneficiario de la Beca-Mérito.
- c) Obtener, en un lapso académico regular, el mayor índice académico en cualquiera de los semestres de la especialidad o carrera que cursa en alguno de los Vice-Rectorados Regionales de la Universidad. Este índice no podrá ser inferior a seis coma cinco (6,5) puntos.
- d) No cursar asignaturas en condición de repitencia.
- e) Cumplir con los Reglamentos de la Universidad.

**ARTICULO 8°:** Son causas de suspensión de los beneficios contemplados en este Reglamento:

- f) Incumplimiento de los deberes y requisitos establecidos en este Reglamento.
- g) Incurrir en faltas tipificadas en las Leyes y Reglamentos que rigen la Universidad.
- h) Otorgamiento del grado académico.
- i) Solicitud expresa del interesado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Universidad garantizará un número de plazas máxima del diez por ciento (10%) del total del cupo determinado por cada Vice-Rectorado, para atender la demanda de estudiantes de nuevo ingreso por reconocimiento de Méritos Académicos, quienes ingresarán en los



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
SECRETARÍA  
BARQUISIMETO

*lapsos académicos para los cuales se realiza el proceso de Admisión, una vez cubiertos los requisitos exigidos por la Universidad.*

### CAPÍTULO III

#### De los Aspectos Académicos

**ARTÍCULO 9°:** *Con la finalidad de orientar y apoyar al estudiante amparados por este reglamento, el Departamento Docente le designará un tutor, quien lo asistirá en la planificación y ejecución de las actividades y proyectos académicos de interés para la Universidad y el estudiante, de acuerdo a lo contemplado en los literales c) y d) del artículo 6°.*

**ARTÍCULO 10°:** *En caso de coincidir el proceso de inscripción con algún evento de carácter científico-tecnológico en el cual el estudiante represente a la Universidad, la inscripción la formalizará la Dirección Académica Regional, previa autorización del interesado.*

**ARTÍCULO 11°:** *El Estudiante que por estar representando a la Universidad, en algún evento de carácter científico-tecnológico no asista a una evaluación, tendrá derecho a que la misma le sea aplicada sobre idéntico contenido e igual grado de dificultad, en los lapsos que se indican, después de haber finalizado el evento:*

- a) *En el caso de un evento regional, en los siguientes cinco (05) días hábiles.*
- b) *En el caso de un evento nacional o internacional, en los siguientes siete (07) días hábiles.*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** *El docente y el estudiante, de mutuo acuerdo, fijarán la fecha de la evaluación dentro de los lapsos previstos.*

**ARTÍCULO 12°:** *A los efectos de dar cumplimiento a las consideraciones académicas contempladas en el presente capítulo, el interesado deberá consignar ante la instancia respectiva la documentación emitida por el Departamento Docente que avalen su solicitud.*

### CAPÍTULO IV

#### De las Ayudas Socio-Económicas

**ARTÍCULO 13°:** *A fin de dar asistencia económica y estimular la excelencia académica, la Universidad otorgará Becas-Mérito Académico, las cuales serán de dos (02) tipos, según las especificaciones siguientes:*



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
SECRETARÍA  
BARQUISIMETO

---

**TIPO I:** Destinadas a estudiantes regulares de la Universidad que se destaquen en cada uno de los semestres de las distintas carreras que se ofrecen en los Vice-Rectorados Regionales de la Universidad y cumplan lo establecido en el artículo 7°.

**TIPO II:** Destinadas a estudiantes regulares y de nuevo ingreso, que se integren a los programas y proyectos de investigación desarrollados por los departamentos académicos o unidades de investigación y cumplan actividades programadas conjuntamente por el departamento, el estudiante y su tutor, y cumplan además, los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° de este Reglamento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La asignación mensual correspondiente a cada tipo de beca, será determinada por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 14°:** La duración de las Becas-Mérito Académico, será de un (01) período académico. En el caso de Beca-Mérito Académico tipo II, la misma se renovará siempre que el estudiante cumpla con lo establecido en el artículo 6° de este Reglamento.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones Finales

**ARTÍCULO 15°:** La Universidad a través del Vice-Rectorado Académico y los Vice-Rectorados Regionales, otorgarán reconocimiento público a los Estudiantes con Méritos Académicos que la representen dignamente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Aquellos estudiantes que habiendo cumplido los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 7°, no se hagan acreedores de Beca Mérito Académico Tipo I, recibirán reconocimiento escrito por un desempeño académico.

**ARTÍCULO 16°:** Se derogan todas las normas que colidan con este Reglamento.

**ARTÍCULO 17°:** Lo no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.



U  
N  
E  
X  
P  
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
SECRETARÍA  
BARQUISIMETO

**TABLA DE EVALUACIÓN DEL MÉRITO ACADÉMICO**

MÉRITO		VALORACIÓN DEL MÉRITO
1.- PROMEDIO DE NOTAS DE BACHILLERATO	20	40 PUNTOS
	19	35 PUNTOS
	18	30 PUNTOS
	17	25 PUNTOS
2.- LUGAR OCUPADO EN SU PROMOCIÓN	1° LUGAR	40 PUNTOS
	2° LUGAR	35 PUNTOS
	3° LUGAR	30 PUNTOS
	4° LUGAR	25 PUNTOS
	5° LUGAR	15 PUNTOS

**TABLA PARA PONDERAR EL PROMEDIO DE NOTAS DE BACHILLERATO**

PROMEDIO POR ÁREAS	ASIGNATURAS CIENTÍFICAS (Física, Química, Matemática)		OTRAS ASIGNATURAS		PROMEDIO
	Promedio	Puntos	Promedio	Puntos	
	20	50	20	30	40
	19	45	19	25	35
	18	40	18	20	30
	17	35	17	15	25

Atentamente,

*(Firma)*  
**LUIS ROJAS VIGGIANE**  
Secretario

LRV/LPG/jc/lm

c.c. Secretaría Consejo Directivo Regional y Contraloría Interna.